

Dilluns, 3 d'abril de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Premià de Dalt

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 6 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de la parte dispositiva del cual dice lo siguiente:

APROBAR las Bases Reguladoras para otorgar subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de financiar proyectos/actividades educativos para fortalecer la educación dando impulso y soporte a los centros educativos públicos del municipio que tengan por finalidad.

- La promoción y difusión de la excelencia educativa en el municipio, el éxito escolar y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.
- La colaboración entre la comunidad educativa y la promoción de valores y la convivencia.
- El conocimiento y respeto del entorno próximo y la participación en la conservación y la mejora del entorno y del pueblo para fortalecer la educación medioambiental, la educación en valores y la convivencia.
- La cultura del aprovechamiento de los recursos y los valores de responsabilidad y respeto. Dentro de este, uno de los proyectos que se quiere promover es el de incentivar la continuidad de los proyectos de reutilización de libros de estudio e impulsar aquellas iniciativas pedagógicas y curriculares que favorezcan estos procesos para el ejercicio 2017, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

"1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la concejalía de educación a los centros escolares públicos del municipio destinados a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Dar continuidad al proyecto "banc de llibres de text", destinado a los centros, para fomentar los proyectos de reutilización de libros de texto en los centros públicos del municipio durante el curso escolar 2017-2018; adquisición de libros de texto, cuadernos de trabajo, libros de lectura y material necesario directamente relacionado con la conservación y mantenimiento de estos (forros,...).
- Fomentar el conocimiento del entorno social y cultural y/o participar en la mejora del entorno más cercano y del pueblo y la apertura del centro al entorno.
- Fomentar la educación medioambiental y/o introducir mejoras medioambientales en el centro.
- Desarrollar acciones o proyectos vinculados a educación en valores, educación artística y musical, hábitos saludables y/o fomento del deporte.
- Desarrollar acciones vinculadas a poner en marcha acciones para potenciar competencias académicas específicas para promover la equidad del alumnado a través de medidas compensatorias. También aquellas destinadas a fomentar la mejora de la competencia lingüística (biblioteca escolar, fomento de la lectura,...).
- Fomentar la innovación y la investigación científica y tecnológica.
- Fomentar y/o consolidar experiencias y/o recursos socioeducativos y de innovación del centro.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad fortalecer la educación dando impulso y apoyo

Dilluns, 3 d'abril de 2017

a los centros educativos públicos del municipio para favorecer que puedan desarrollar, diseñar e implantar proyectos pedagógicos, estrategias y actuaciones de interés público i social que desarrollen acciones vinculadas a fomentar:

- La promoción y difusión de la excelencia educativa en el municipio, el éxito escolar y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.
- La colaboración entre la comunidad educativa y la promoción de valores y la convivencia.
- El conocimiento y respeto del entorno próximo y la participación en la conservación y la mejora del entorno y del pueblo para fortalecer la educación medioambiental, la educación en valores y la convivencia.
- La cultura del aprovechamiento de los recursos y los valores de responsabilidad y respeto. Dentro de este, uno de los proyectos que se quiere promover es el de incentivar la continuidad de los proyectos de reutilización de libros de estudio e impulsar aquellas iniciativas pedagógicas y curriculares que favorezcan estos procesos.

3.- Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período:

- Proyecto "banc de Llibres": período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- Otros Proyectos: período comprendido entre el 1 de setiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los centros de enseñanza públicos del municipio que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.- La concurrencia de dichos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

5.- Documentación a aportar.

Deberá adjuntarse a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/la solicitante.
- 3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a según el modelo normalizado.
- 5) Declaración de compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos con la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Memoria de los proyectos/actividades a realizar para los cuales se pide la subvención, donde consten los objetivos, procedimientos, niveles educativos y el número de alumnos que se prevé que participen de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Presupuesto previsto para el proyecto/s para el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dilluns, 3 d'abril de 2017

10) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 EUR.

11) Otros documentos que acrediten los elementos de valoración previstos en los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

12) Declaración de la voluntad del centro de velar por la continuidad del proyecto de reutilización de libros de texto y la propuesta didáctica más adecuada para velar por la continuidad del proyecto y mantener la filosofía de ahorro económico para las familias, así como adoptar medidas para exigir el buen uso de los libros y material a las familias que los utilicen.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

No será necesaria la presentación de los documentos correspondientes a los puntos 1) 2) i 3) de esta cláusula si ya se han aportado en convocatorias anteriores en el ámbito de educación, siempre y cuando en la solicitud se manifieste que no se han producido cambios respecto a la última vez que se presentaron.

6.- Período, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El período de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 10 de julio.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado debidamente cumplimentado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en el web siguiente: www.premiadadalt.cat, a la OAC i en la área de Educación.

Los solicitantes no pueden presentar más de una solicitud. No obstante, dicha solicitud puede recoger más de un proyecto.

Se permitirá la compensación de las desviaciones entre los proyectos subvencionados.

Las subvenciones previstas en estas bases solo podrán ser destinadas a las finalidades para las que han sido otorgadas.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que en caso de no hacerse así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Dilluns, 3 d'abril de 2017

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgaran en función de la valoración obtenida una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Criterio	Puntuación
Impacto del proyecto en el municipio (número de alumnos del municipio que se benefician del proyecto).	Hasta 100
La respuesta del proyecto a las necesidades de la comunidad educativa del centro (número de familias que se beneficia del proyecto).	Hasta 100
Características del alumnado del centro (porcentaje de alumnos de necesidades sociales y de educación especial del centro)	Hasta 100

A efectos de la valoración, el tribunal podrá tener en cuenta, además, los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
La viabilidad de la continuidad del proyecto y la coherencia del mismo: objetivos, desarrollo y justificación, metodología y presupuesto	Hasta 100

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar i consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 176.000 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 321/326/48901 subvención a entidades área educación, del presupuesto del año 2017 del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Este crédito podrá ser incrementado por un importe adicional previa aprobación por parte del órgano competente i distribuido entre los beneficiarios.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

La cuantía otorgada se adjudicará, aplicando un porcentaje sobre la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida para cada uno de los proyectos solicitados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 75% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria fijada anteriormente. Excepcionalmente, previa propuesta debidamente motivada e informada al órgano competente y si éste lo cree conveniente, se podrá incrementar el porcentaje dado el carácter público que tiene el ámbito en el que se enmarcan estas subvenciones.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área de Educación del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El Alcalde, o persona en quien delegue, presidente.
- El secretario/a de la corporación, o persona en quien delegue.
- Un técnico/a del Ayuntamiento vinculado al departamento de Educación, o persona en quien delegue.

Dilluns, 3 d'abril de 2017

- Un técnico/a del Ayuntamiento del área de Servicios Económicos, o persona en quien delegue.
- TAE o persona en quien delegue, que actúa como secretario/a.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con lo que se establece en la normativa sobre delegaciones de competencia y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención.

Si en el plazo de un mes a partir de la recepción del acuerdo indicado los/las beneficiarios/as no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se dará por aceptada la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

15.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado junto a la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integren.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier índole justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica que en su caso se genere por la actividad subvencionada la leyenda "amb el suport de" o "amb la col·laboració de" l'Ajuntament de Premià de Dalt.

Dilluns, 3 d'abril de 2017

16.- Gastos subvencionables.

Con carácter general se consideraran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionado/a y determinado en la convocatoria correspondiente.

Concretamente, se consideraran gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con las actividades o proyectos objeto de subvención, los siguientes:

- Los destinados al mantenimiento, adecuación y dotación de material al proyecto de banco de libros de los centros; libros de texto o consulta, libros de lectura, cuadernos y/o material de soporte necesarios para el proyecto.
- Adquisición de material vinculado al proyecto y/o actividad.
- Contratación de terceros vinculada al proyecto.
- Gastos derivados del alquiler de aparatos, de autocares y pago de entrada a museos, actividades, etc.

Se imputará un porcentaje alzado del 15% calculado sobre los gastos directos correctamente justificados en concepto de gasto indirecto. Se consideran gastos indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente a una actuación de la entidad beneficiaria de la subvención, pero que son necesarios para llevar a cabo la actuación.

En ningún caso son subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Las dietas y gastos para desplazamientos de los miembros de la entidad o asociación (gastos de locomoción, viajes...).
- Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta Directiva de la asociación o entidad.

En ningún caso podrán ser proyecto de subvención los gastos de bienes inventariables.

No serán motivo de subvención las actividades confesionales y/o políticas o con finalidad lucrativa.

17.- Subcontratación.

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre y cuando su presupuesto de ejecución no supere el límite del 85% del coste total del proyecto/actividad.

18.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Los beneficiarios podrán solicitar el pago avanzado de la subvención, previa motivación, hasta el 80%.

19.- Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de octubre de 2018.

Esta justificación se presentará por el beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web, OAC y en el departamento de Educación y revestirá la forma de:

Dilluns, 3 d'abril de 2017

1.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Deberá justificarse un gasto por importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- 2) Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa al efecto de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al término del periodo de justificación.

20.- Deficiencias en la justificación.

1.- En caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegrarla en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía.

Los/as beneficiarios/as quedaran exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Dilluns, 3 d'abril de 2017

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su tramitación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia o obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran a quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante."

Premià de Dalt, 22 de marzo de 2017
El alcalde, Josep Triadó Bergés